



C/ León y Castillo, 32 - 1º Izq.
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 36 64 55 - Fax: 928 43 35 40
 correo@afilco.com
 www.afilco.com



03 de enero de 2024

Estimado Cliente,

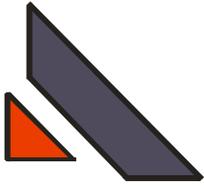
El pasado 30 de diciembre de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) la [Ley 7/2023, de 27 de diciembre](#), de **Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024**.

Asimismo, el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) en fecha 28 de diciembre ha publicado el [RDL 8/2023, de 27 de diciembre](#), por el que se adoptan **medidas para afrontar las consecuencias derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo**, así como paliar los efectos de la sequía.

A continuación, resumimos las novedades tributarias incluidas en la Leyes anteriormente descritas en relación a los siguientes Impuestos:

- **BOC. En materia de IGIC, se aplicarán los siguientes parámetros:**

Tipo 0%	<p>Los servicios de transporte de viajeros o mercancías por vía marítima o área en una misma isla.</p> <p>Las entregas de bienes, prestaciones de servicios e importaciones de bienes con destino a la ejecución de un cortometraje (antes la norma solo se refería a los largometrajes).</p> <p>Las entregas de medicamentos veterinarios (definidos en el artículo 2.b) del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio) y de aparatos y complementos que por sus características objetivas solo se pueden destinar a suplir las deficiencias físicas de los animales.</p> <p>Las entregas de pañales para bebés y adultos y empapadores salvacamás.</p> <p>Determinados equipos médicos, aparatos y demás instrumental (incluidos en un anexo específico de la norma) como: las gafas, monturas para gafas y lentes de contacto graduadas, determinados dispositivos para el control de la diabetes, determinados dispositivos para el control de enfermedades discapacitantes, las bolsas de recogida de orina, absorbentes de incontinencia y otros sistemas para incontinencia urinaria y fecal, incluidos los sistemas de irrigación, y otros.</p>
Tipo 3%	<p>Las entregas de colchones.</p> <p>Las entregas de muebles incluidos en la división 31 de la de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE Rev.2).</p> <p>Los servicios de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades prestados por veterinarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dicho servicio.</p>



AFILCO, S. L.

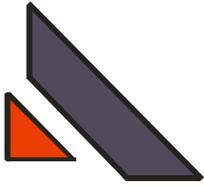
ASESORES DE
EMPRESAS

Nuevo Tipo 5%	Este nuevo tipo reducido será aplicable a las entregas de bebidas energéticas y bebidas refrescantes y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos . La bebida energética comprende todo líquido que contenga cafeína, cualquiera que fuera su origen, en una proporción superior a 150 miligramos por litro.
Tipo 7%	Los neumáticos y cámaras de caucho . Los colchones de caucho para camas de agua, gorros de baño y delantales de caucho, trajes de buceo y baño de caucho, artículos sexuales de caucho y prendas de látex. Los productos de plástico tales como envases y embalajes de plástico (clase 22.22), los productos de plástico para la construcción (clase 22.23) y otros productos de plástico incluidos en la clase 22.29 del NACE Rev.2. Los productos de madera destinados a la construcción incluidos en la clase 16.23 del NACE Rev.2. La producción de sillas de ruedas, su reparación o arrendamiento
Tipo 20%	Estarán sujetas al tipo especial las entregas de labores del tabaco (salvo los cigarrillos y cigarrillos). Se introduce como novedad una remisión expresa al concepto de labores del tabaco recogido en el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas tributarias, incluidos los cigarrillos electrónicos desechables.

- **BOE. En materia del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF):**

Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)	Con efecto desde el 1 de enero de 2024 se elimina el límite temporal que impide llevar a cabo estas inversiones con cargo a dotaciones posteriores al ejercicio 2023. De esta forma, <u>se permitirá llevar a cabo dichas inversiones con cargo a la dotación del propio ejercicio en que se realiza la inversión y los tres ejercicios siguientes, sin limitación adicional alguna.</u>
---	--

Zona Especial de Canarias (ZEC)	Se eliminan las referencias temporales de la norma (hasta ahora, vigencia de la ZEC hasta 2027 y autorización de nuevas entidades hasta 2023). Como estas referencias temporales traen causa y están vinculadas con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (conocido como Reglamento General de Exención por Categorías), se sustituyen estas menciones por referencias directas a las correspondientes normas de la Unión Europea y a las derivadas de los documentos de la Comisión Europea que les dan soporte jurídico, con el fin de eliminar la obligación de revisión periódica de la norma interna. Conforme a ello, se podrán seguir autorizando nuevas entidades ZEC más allá de 1 de enero de 2024. Asimismo, se adecua su terminología al procedimiento actualmente establecido para esta clase de ayudas de Estado que no requieren de la autorización previa de la Comisión Europea.
--	---



AFILCO, S. L.

ASESORES DE
EMPRESAS

- **BOE. Implicaciones en otros impuestos y nuevas medidas tributarias:**

Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas	Se prorroga de forma indefinida dicho impuesto y se configura como medio de presentación obligatoria por vía telemática. Se extiende la aplicación del mínimo exento de 700.000€ a los sujetos pasivos por obligación real (no residentes).
Impuesto sobre Sociedades (IS)	Se prorroga un año más el régimen de libertad de amortización para las inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables . En concreto, se podrá aplicar este incentivo en los periodos impositivos que se inicien o concluyan en 2024, cuando la entrada en funcionamiento de los elementos se produzca en 2024 .
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas. <u>Se amplía un año más el ámbito temporal de aplicación de esta deducción.</u> - Deducción del 20%/40% de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor de RDL 19/2021 de 5 de octubre. Comprenderán las obras para la reducción para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración (20%) y por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable (40%) las cantidades satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2024 . Se deberá disponer de certificado de eficiencia energética antes y después de las obras. El certificado de eficiencia energética acreditativo del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la deducción deberá ser emitido antes del 1 de enero de 2025 . En el caso de viviendas en expectativa de alquiler, el plazo para que la vivienda se alquile se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025 . - Deducción del 60% de las cantidades satisfechas en caso de comunidad de propietarios de viviendas en edificios de uso predominante residencial . Las obras de rehabilitación energética se podrán aplicar sobre las cantidades satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2025. En este caso, el certificado de eficiencia energética se debe expedir antes del 1 de enero de 2026. Actividad Económica Estimación Objetiva : Se prorrogan a 2024 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal)	Con efectos desde el 1 de enero de 2024 se actualizan los importes de los coeficientes máximos que se deben aplicar sobre el valor de los terrenos (en función del período de generación del incremento de valor) para la determinación de la base imponible de la plusvalía municipal por el método objetivo previsto en la norma.

Sin más, reciba(n) un cordial saludo,
A. E. AFILCO, S. L.